



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 171-2023
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Artículo 473.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-1533-M, Macas, 25 de octubre de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en donde manifiesta: ASUNTO: RECTIFICACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL No.0111-2023 - PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES, DE HEREDEROS DEL (causante), RIVADENEIRA RIVADENEIRA JULIO JOSE FERMIN. (proceso 4462). En



la Resolución Municipal No. 0111-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, por error se hace constar el predio con clave catastral 1401565101051044, con área de 12.000,00m², y lo correcto es 120.000,00m². Así también se aprovecha esta corrección para actualizar las claves catastrales, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Carmita Susana Delgado Cabrera, y el informe contenido en el Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-1527-M, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Mgs. Valeria Carolina López Torres, Especialista de Catastros 1. Con lo que debería quedar de la siguiente manera los datos para la partición extrajudicial de herederos de Rivadeneira Rivadeneira Julio José Fermín: Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051047, con área de 69.671,55m², (lote A4). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051048, con área de 74.503,59m², (lote A5). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051049, con área de 22.237,51m², (lote A6). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051050, con área de 106.788,69m², (lote A7). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051051, con área de 20.328,45m², (lote B4). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051052, con área de 15.496,03m², (lote B5). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051053, con área de 25.037,93m², (lote B7). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051054, con área de 26.579,06m², (lote B8). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051055, con área de 22.661,68m², (lote B9). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051056, con área de 30959,59m², (lote B10). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051060, con área de 69.962,07m², (lote C3). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051059, con área de 63.420,94m², (lote C4). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051058, con área de 67.345,07m², (lote C5). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051057, con área de 36.802,91m², (lote C6). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051044, con área de 120.000,00m², (lote 1). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051045, con área de 146.337,14m², (lote 2). Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, del Cantón Morona con clave catastral 1401565101051046, con área de 350.000,77m², (lote 3). De los Predios mencionados anteriormente de propiedad de: herederos del (causante) Rivadeneira Rivadeneira Julio José Fermín y Jaramillo Noguera María Magdalena, para realizar partición de bienes. Tomando en cuenta que no habrá subdivisión alguna en lotes de menor tamaño, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural NO SE OPONE al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio de los predios mencionados.

Que, Mediante Nro. GMCM-CCM-2023-0736-M de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el que manifiesta: Por medio de la presente, me dirijo a usted en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el propósito de solicitar la inserción de un punto en la Sesión de Concejo Ordinario, del día lunes 06 de noviembre de 2023: Rectificación de la Resolución Municipal No.0111-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023 PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES, DE HEREDEROS DEL (causante), RIVADENEIRA RIVADENEIRA JULIO JOSE FERMIN (proceso 4462). A continuación, proporciono la información corregida basado en el informe emitido por el Arq. Segundo Efraín Mon-



taluisa Terán, mediante Memorando Nro.GMCM-GCC-2023-1533-M, de fecha 25 de octubre de 2023.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-5104-M, Macas, 01 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgs Francisco Andramuño Rodríguez, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, dispone insertar como punto específico del orden de la próxima sesión de Concejo Municipal: **Rectificación de la Resolución Municipal No.0111-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023 PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, DE HEREDEROS DEL (causante), RIVADENEIRA RIVADENEIRA JULIO JOSE FERMIN (proceso 4462).**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2023, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de la Rectificación de la Resolución Municipal No.0111-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023 PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, DE HEREDEROS DEL (causante), RIVADENEIRA RIVADENEIRA JULIO JOSE FERMIN (proceso 4462), contenido en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0736-M, de fecha 01 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto**” En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 0111-2023, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE HEREDEROS DEL (CAUSANTE), RIVADENEIRA RIVADENEIRA JULIO JOSE FERMIN (PROCESO 4462), de acuerdo al informe emitido por el Arq. Segundo Efraín Montaluisa Terán, Especialista de Control Urbano y Rural 1, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-1533-M, de fecha 25 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 06 de noviembre de 2023 .

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA